

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ANUNCIO

En virtud del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace saber que, el Pleno del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, en sesión de fecha 19 de septiembre de 2019 adoptó, por unanimidad de los miembros presentes, en el punto tercero del orden del día, la aprobación del "Proyecto de Actuación para la Declaración de Interés Público del Establecimiento de Uso Recreativo de Esparcimiento y Pequeña Hostelería coexistiendo con el agrícola en suelo no urbanizable" sito en la Finca "El Puente" (Pol 2 Parc 22 y 23), con referencia catastral 11021A002000220000DD y 11021A002000230000DX, (Finca Registral nº 6.791 del Registro de la Propiedad de San Roque), y promovido por Cítricos Buceite SL.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Jimena de la Frontera, 22/10/2019. El Alcalde. Firmado: Francisco J. Gómez Pérez.

Nº 84.051/19

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA Y POR MOVILIDAD SIN ASCENSO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 13 plazas de Policía Local y, de 3 plazas mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

1.3.- En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2.- Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.
- Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al miembro del equipo de gobierno que tenga delegadas las competencias en materia de personal, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de manera presencial o en el Registro Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, accediendo a la dirección: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/> posteriormente tendrá que entrar en la pestaña "TRÁMITES", opción "REGISTRO ELECTRÓNICO", de nuevo la opción "REGISTRO ELECTRÓNICO". Los aspirantes podrán consultar su solicitud y obtener justificante del Registro General de Entrada en el subapartado "Mis expedientes".

Para la presentación electrónica de la solicitud se deberá disponer de certificado electrónico, ya que se requiere la firma digital para la validez de la inscripción electrónica. Igualmente se deberá tener en cuenta que para realizar trámites electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento deberá darse previamente de alta en ella, siguiendo las instrucciones que en la misma se indican.

Sin perjuicio de lo anterior, también podrán presentarse de la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 14,74 euros, que se abonarán a través de entidad bancaria previa cumplimentación del modelo T-4, disponible en la sede electrónica a través de la siguiente ruta de acceso: "Impuestos y Tasas > Generador de Liquidaciones y Autoliquidaciones" (Dirección URL: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/tramites/tripteso>). Para ello, deberán seleccionar la opción 973 - DERECHOS DE EXAMEN (EPÍGRAFE B). Una vez cumplimentado dicho modelo de acuerdo con las instrucciones que en dicho sitio web se contienen, se deberá proceder al pago de la misma en las entidades financieras colaboradoras, acompañando el "Ejemplar para el Ayuntamiento" debidamente mecanizado por la entidad financiera a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el miembro del equipo de gobierno que tenga delegadas las competencias en materia de personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por el miembro del equipo de gobierno que tenga delegadas las competencias en materia de personal.

Vocales: Cuatro, a designar por el miembro del equipo de gobierno que tenga delegadas las competencias en materia de personal.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación

política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al por el miembro del equipo de gobierno que tenga delegadas las competencias en materia de personal, para su nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando)

7.5. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el miembro del equipo de gobierno que tenga delegadas las competencias en materia de personal funcionarios de carrera del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN

8.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q" conforme al resultado del sorteo público efecto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. núm. 66, de 18 de marzo de 2019).

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos Electrónicos de la sede electrónica del Ayuntamiento, en www.sede.elpuertodesantamaria.es o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se

desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1.- Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2.- Segunda prueba: examen médico.

Consuación a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

9.1.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa y en la resolución de un caso práctico propuesto por el Tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos Electrónicos de la sede electrónica del Ayuntamiento, en www.sede.elpuertodesantamaria.es o lugar de celebración de las pruebas, elevando al miembro del equipo de gobierno que tenga delegadas las competencias en materia de personal propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

12.1.- El miembro del equipo de gobierno que tenga delegadas las competencias en materia de personal, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al miembro del equipo de gobierno que tenga delegadas las competencias en materia de personal, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”.

Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2. - Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastroentomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos.

- Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: ... 1,00 punto.

- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la

condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso, 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14,50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación: Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

09/01/2020. LA TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, Firmado.

Nº 1.429

AYUNTAMIENTO LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

La Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto número 5833/19, de 13 de diciembre de 2019, acordó iniciar el expediente de investigación de oficio del bien que a continuación se describe, el presumirse su titularidad pública deducida de la documentación obrante en el expediente y derivada del estudio previo que se ha realizado por este Ayuntamiento y cuyas actuaciones constan en el mismo.

Los datos que interesan del citado inmueble son los siguientes:

- Situación: solar en calle Almoraima núm. 2A.
- Superficie: de 177m2.
- Linderos: al frente con calle Almoraima; por la derecha, con calle Guadacorte y el Paseo del Mediterráneo; por la izquierda con casa número 4 de la Calle Almoraima; y fondo, con casa número 21 de la Calle Guadacorte.
- Cargas o gravámenes: se desconocen.
- Condiciones urbanísticas: se solicita.
- Descripción: prolongación del vial público, asfaltado sin separación de la calle.
- Titularidad del bien en los registros públicos:

Catastro Provincial: número 9856125TF8095N0001BJ titular catastro: D. Jose Manuel García López y Dña. Silvia Vilches Cayetano.

Registro de la Propiedad: No se encuentra inscripción registral de la finca.

- Descripción de Lindero izquierdo de la finca con la que linda a su derecha: "Izquierda, con calle Almoraima".

- Descripción del Lindero derecho de la finca con la que linda a su izquierda: "por la derecha entrando, con zona de aparcamiento."

- Finca Matriz: La número 6.810, inscripción 1ª, Tomo 335, Libro 191, Folio 191, titular de pleno dominio Delegación Nacional de Sindicatos de F.E.T. Y J.O.N.S. por título de segregación en virtud de Escritura autorizada de 11 de febrero de 1953, Notario de

Madrid Pedro Castiñeiras Teijeiro, e inscrita el 12 de junio de 1953.

Tras varias segregaciones, la finca actualmente tiene una superficie de 34.567m2 inscritos, libre de cargas, a nombre de la Delegación Nacional de Sindicatos de F.E.T. Y J.O.N.S.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 126 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, señalando que en el plazo de veinte días hábiles.

En La Línea de la Concepción a 8 de enero de 2020. EL ALCALDE. PRESIDENTE. D José Juan Franco Rodríguez. Firmado.

Nº 5.418

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2.020 y la plantilla de personal, aprobado provisionalmente en sesión de 27 de diciembre de 2.019, se entiende definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el art.169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

PRESUPUESTO:

ESTADO DE GASTOS	
CAPITULO	CREDITO
CAPITULO I.- GASTOS PERSONAL	921.351,79

CAPITULO	CREDITO
CAPITULO II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	580.434,71
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	2.750,00
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.900,00
CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES	186.150,00
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTALES	1.726.586,50

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	PREVISION
CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	615.688,00
CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00
CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	148.377,00
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800.279,00
CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	15.600,00
CAPITULO VI.- ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	142.642,50
CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTALES	1.726.586,50

PLANTILLA

PROVINCIA: Cádiz.- CORPORACIÓN: Ayuntamiento de El Gastor. NUMERO CÓDIGO TERRITORIAL: 11018

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:						
DENOMINACION	NIVEL	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEG.
SECRETARIO-INTERVENTOR	26	A1	HABILITACION NACIONAL	SECRETARIA INTERVENCION		
AUXILIAR ADMINIS-TRATIVO	18	C2	ADMINIS-TRACIÓN GENERAL	AUXILIAR		
AUXILIAR POLICIA LOCAL	14	A.P.	ADMINIS-TRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	AUXILIAR
TÉCNICO AREA ECONOMICA	22	A1	ADMINIS-TRACION GENERAL	TECNICA		

B) PERSONAL LABORAL FIJO:		
DENOMINACION PUESTO	NIVEL (asimilación a efecto de retribuciones)	TITULACION (asimilación GRUPO ART.87 a efecto de retribuciones)
OFICIAL DE MANTENIMIENTO GENERAL (Y EN ESPECIAL RECOGIDA DE BASURAS)	14	CERTIFICADO ESCOLARIDAD (A.P.)
OFICIAL DE MANTENIMIENTO GENERAL (Y EN ESPECIAL INSTALACIONES ELECTRICAS)	14	CERTIFICADO ESCOLARIDAD (A.P.)
OFICIAL MANTENIMIENTO GENERAL (Y EN ESPECIAL PARQUES Y JARDINES)	14	CERTIFICADO ESCOLARIDAD (A.P.)
VIGILANTE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	14	CERTIFICADO ESCOLARIDAD (A.P.)
TÉCNICO AREA ECONOMICA	22	DIPLOMADO UNIVERSITARIO (A2) (empresariales)

El Gastor, a 7 de febrero de 2020. LA ALCALDESA: Fdo: Mª Isabel Moreno Fernández.

Nº 9.020

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO

EXpte: 247/2020. El Pleno del Ayuntamiento por acuerdo en su sesión extraordinaria y urgente de fecha 7 de febrero de 2020 aprobó la inclusión de determinados Bienes en el Inventario, y se procede a someter el acuerdo a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente anuncio, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado, si no se presenta ninguna reclamación. Siendo el acuerdo del tenor literal siguiente:

"Vistas las fichas Técnicas presentadas para la inclusión en el Inventario de Bienes Municipal de la calle Cádiz.

Dado que el expediente ha tenido que ser abierto en la presente semana como consecuencia de la inclusión en el Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía Itínere de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, y siendo necesario para la correcta tramitación.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Incorporar al Inventario de Bienes de la Corporación en el EPÍGRAFE 1. GRUPO 3. VÍAS PÚBLICAS. ORDEN 60, las siguientes Fichas adjunta en las que se determinan sus características y descripción:

Número de orden: 1.3.60.

Nombre de la finca: Camino de la Ermita Nuestra Señora de los Santos.

Naturaleza: Rústica Agrario

Situación: Afueras del Nucleo Urbano, con acceso desde la Autovía Jerez - Los Barrios.

Linderos con viarios más inmediatos: Parcelas rústicas varias.

Descripción: Camino de carácter rural para servicio a fincas rústicas y acceso al Santuario Nuestra Señora de los Santos

Superficie Catastral: 30.244 m2.

Datos para su individualización:

Naturaleza del dominio: Dominio Público Viario.

Naturaleza Urbanística: No Urbanizable.

Título: No se conoce.

Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad o Catastral: Polígono 40

Parcela 9001.

Destino y acuerdo que lo hubiese dispuesto: Se desconoce acuerdo.

Derechos Reales constituidos a su favor: Ninguno.

Derechos Reales que gravan la finca: Ninguno.

Derechos personales constituidos en relación con la finca: Ninguno.

Fecha de adquisición: No se conoce.

Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en su mejora: Ninguna

Valor en venta: No Procede.

Signatura del lugar del Archivo donde obra la documentación: Se desconoce.

Modificaciones introducidas con posterioridad a la fecha de confección del inventario:

No Procede.

SEGUNDO.- Someter dicho acuerdo a información pública durante un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cádiz del presente anuncio, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobados, si no se presenta

ninguna reclamación.

TERCERO.- Que proceda a la inscripción de dichos bienes en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 de la Ley Hipotecaria y el art. 303 de su Reglamento.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, a Secretaria, y al Concejal Delegado de Urbanismo." En Alcalá de los Gazules a 07/02/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz.

Nº 9.021

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

Exp. 4085/2016. Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve en el punto 2.3, se procedió a la aprobación definitiva el documento Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Subsector 50 de Sotogrande, en el Área del Colegio Internacional de Sotogrande del PGOU del T.M. de San Roque. Habiendo sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos, Bienes y Espacios Catalogados con el número A6, e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 8254, la normativa urbanística del mencionado instrumento de planeamiento es la que a continuación se transcribe:

3.3.- NORMAS URBANÍSTICAS

3.3.1.- Ordenanza de aplicación.

La ordenanza de aplicación a la nueva parcela resultante CDP-II será la de Centros Docentes (C.D.)

Su regulación se establece conforme a la normativa del Plan General de San Roque; el cual señala en el Título III, Capítulo 4º, Artículo 1, apartado e.5 que "La altura media de los edificios dotacionales educativos no superará la correspondiente a la zona en que se encuentren".

3.3.2.- Usos y condiciones de la edificación.

La modificación puntual planteada actualiza el uso de las parcelas residenciales afectadas al uso dotacional, en su modalidad de Educativo.

Las condiciones de las edificaciones que se desarrollen en el interior de las parcelas afectadas por la presente Modificación serán las vigentes en el Plan Parcial en el que se incluyen y en el PGOU de la Localidad. Así mismo, los parámetros de alineación de la edificación y separación a linderos se atenderán a lo marcado en el Plan Parcial y en la ficha resultante de esta modificación recogida en el punto 6 de la presente Memoria.

Por último, con respecto a futuras parcelaciones, la parcela dotacional educativa (C.D.P.-II) se considerará indivisible a todos los efectos siendo su dimensión vinculante.

3.3.3.- Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras establecidas en la Evaluación Ambiental Estratégica Gestión y Planificación de Residuos:

La gestión y planificación de los residuos sólidos urbanos, así como los tóxicos y peligrosos se realizará de acuerdo con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, el Plan de Gestión y Aprovechamiento de escombros de la provincia de Cádiz y el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos.

En relación a la recogida de residuos sólidos urbanos, se deberá contemplar la recogida selectiva de los mismos en el proyecto de urbanización, con la disposición de los espacios y redes necesarios para los mismos, pero ello siempre que el servicio general de recogida de RSU los recoja y gestione separadamente también.

Los residuos de construcción y demolición generados durante la fase de urbanización y construcción de edificios e instalaciones se gestionarán siguiendo lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en este sentido, deberá tenerse en cuenta que está prohibido el depósito en vertedero de este tipo de residuos cuando no hayan sido tratados previamente. Estos residuos se destinarán preferentemente, y por este orden a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

En este sentido, se estará a lo dispuesto en el art. 13 del citado Decreto sin perjuicio de lo recogido en el art. 3 a) del mismo, según el cual se exceptúan las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización. De modo especial se adoptarán medidas para prevenir la retirada selectiva de los residuos y la separación por fracciones en los supuestos establecidos en dicha norma.

Protección de condiciones acústicas y atmosféricas:

- Se ha de garantizar la inexistencia de afeciones sobre las personas por la emisión de ruido y vibraciones, para ello, las condiciones de edificación habrán de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica (límites admisibles de ruidos y vibraciones en el interior y hacia el exterior de las edificaciones) del decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010 y la legislación estatal, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y en el Real Decreto 1367/2007. Las Normas de Prevención Acústica del mismo habrán de ser tenidas en cuenta en los procedimientos de Calificación Ambiental para las actividades compatibles con el uso comercial y de ocio, así como en las licencias de actividad a implantar. Para ello se aplicarán las condiciones acústicas particulares en actividades donde se generen niveles elevados de ruido establecidos en el articulado de citado Decreto debiendo realizarse los correspondientes estudios sonoros antes de licencia de edificación.

- Las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación será las determinadas en el Documento Básico DB-HE del Código Técnico de la Edificación.

- Habrá de acreditarse convenientemente que las operaciones de carga y descarga de mercancías se efectúen en espacios habilitados al efecto (zonas de carga/descarga) para evitar interferencias con la circulación en la vía pública, estableciéndose las limitaciones de horario pertinentes.

- Para la ejecución de obras dentro del ámbito se deberán habitar y señalizar adecuadamente, siguiendo la normativa al respecto, las entradas y salidas de camiones necesarias para mantener un correcto de las comunicaciones existentes y facilitar los trabajos a realizar en condiciones de seguridad.

- Durante las obras, y para evitar molestias por ruido, se tomarán las siguientes medidas correctoras:

- Limitación de velocidad de vehículos y maquinaria.

- Establecimiento de plan de mantenimiento periódico de maquinaria que incluirá al menos: engrase, ajuste de elementos motores, revisión del sistema de rodamientos y poleas, carrocería y dispositivo silenciador de los gases de escape, a realizar siempre fuera del área de actuación y en lugares preparados para el efecto

- La emisión sonora de la maquinaria que se utiliza en las obras públicas y en la construcción debe ajustarse a las prescripciones que estable el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

- Durante las obras, para evitar la emisión de partículas en suspensión, los caminos de acceso, el suelo y los almacenamientos (acopios) de material procedentes de los desmontes se mantendrán húmedos mediante riego diario, incrementado esta medida, en lo que fuera necesario, en épocas secas y ventosas.

- Se restringirá el apilamiento de material en cantidad y altura al mínimo compatible con la ejecución de las obras.

- Con el mismo fin, se entoldarán los vehículos que transporten áridos, escombros o cualquier otro material con capacidad para producir emisiones de partículas. Protección de condiciones lumínicas:

- De un modo general, en lo concerniente a la instalación de alumbrado exterior, ésta se ajustará a los requerimientos y restricciones señalados en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética; De un modo más concreto, en las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas deberá incorporarse la información prevista en el art. 20 del citado Decreto.

- El alumbrado público se ajustará a las siguientes determinaciones en el Proyecto de Urbanización:

- Mantener al máximo posible las condiciones de las horas nocturnas, en beneficio de la fauna, la flora y de los ecosistemas en general.

- Promover la eficiencia energética mediante luminarias que optimicen el ahorro de energía. A tal efecto se ha de priorizar en los alumbrados exteriores la utilización frecuente lámparas de vapor de sodio de alta presión (VSAP) y de baja presión (VSBP) o alternativamente la utilización de LEDS.

- Evitar la intrusión lumínica en el entorno doméstico y, en todo caso, minimizar sus molestias y sus perjuicios.

- Prevenir y corregir los efectos de la contaminación lumínica en la visión del cielo.

3.3.4.- Medidas correctoras de carácter paisajístico dispuestas en el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (POTCG).

La ordenación propuesta responde a las determinaciones y las medidas correctoras de carácter paisajístico dispuestas en el Decreto 370/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (POTCG), BOJA nº54 de 19 de marzo de 2012.

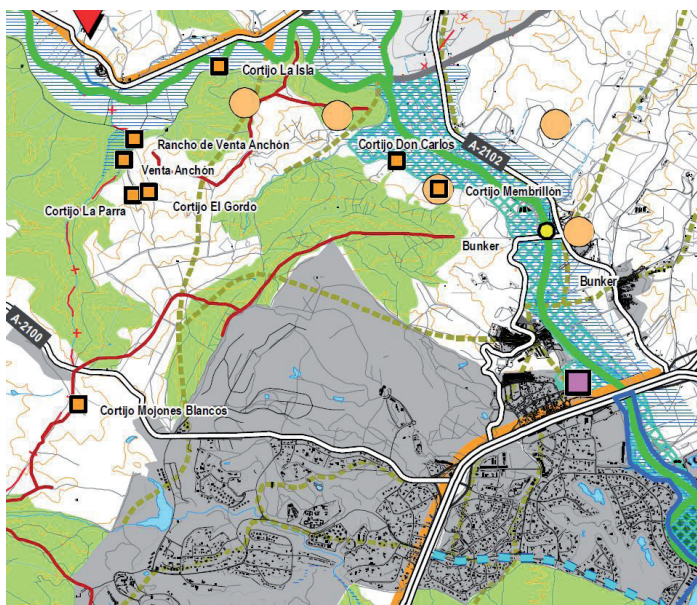
En relación con este recurso territorial el Plan se plantea actuar con tres enfoques complementarios. En primer lugar identificando los elementos paisajísticos de mayor valor para ir introduciendo criterios de integración paisajística en todos los procesos de transformación y de construcción de nuevas infraestructuras o adecuaciones del medio que regula este Plan; en segundo lugar fomentando la valorización de los recursos paisajísticos a través de medidas de activación territorial de los paisajes y adecuación de itinerarios y miradores; por último actuando sobre los paisajes deteriorados de la bahía de Algeciras para posibilitar su regeneración y potenciando la recalificación de las zonas de mayor significación metropolitana.

El ámbito de actuación del presente proyecto se ubica en las proximidades de uno de los referentes paisajísticos del Campo de Gibraltar, la sierra litoral de Almenara. El POTCG establece, dichos espacios a proteger bajo la identificación de Zonas de Interés Territorial, incluidas en la protección territorial.

La zona de protección de la Sierra Almenara comprende una mancha de mediana extensión (140 ha) que se corresponde con la parte más alta de la Sierra, sobre todo con la vertiente norte, incluida íntegramente en el término municipal de San Roque, coronando las actuaciones urbanísticas en el denominado Nuevo Guadiaro. La zona está densamente forestada con bosques de acebuches y alcornoques con un tupido estrato arbustivo, de enredaderas y otras especies típicas de la etapa climática del alcornocal mediterráneo. Desde el Cerro Castillón se puede avistar la desembocadura del Río Guadiaro, así como de Sierra Crestellina y Sierra Bermeja. Es una zona muy bien conservada que destaca entre la proliferación urbanística y los terrenos más llanos que conforman la vega del Río Guadiaro.

- Divisorias visuales, líneas de cumbreras y crestas que definen los principales horizontes visuales del ámbito.

- Hitos paisajísticos, conformados por lugares puntuales con una exposición visual relevante, ya que se sitúan en una posición elevada sobre su entorno (vértices, cerros, puertos), a los que en ocasiones se suma la presencia de elementos patrimoniales y culturales con impronta en el paisaje (torres vigías, faros, etc). Cumplen a menudo además una función de mirador sobre las magníficas vistas panorámicas del ámbito.



Plano de ordenación de usos y protección de recursos del POTCG (diciembre 2011).

Se extraen las determinaciones recogidas en el POTCG, para evitar la ausencia de impacto paisajístico como consecuencia de la ordenación establecida y las medidas adoptadas para la integración paisajística de las actuaciones previstas:

Artículo 77. Divisorias visuales. (N, D y R)

1. En las divisorias visuales no se permitirá la construcción de edificaciones e instalaciones a excepción de las vinculadas a la explotación agraria, las adecuaciones naturalísticas y recreativas, miradores y los usos forestales. (N)

2. Se promoverá la formalización de itinerarios y equipamientos de apoyo al disfrute activo del medio ambiente y del paisaje. (R)

3. La superficie de las divisorias visuales comprenderá como mínimo la zona a que da lugar una diferencia de cota de 20 metros medidos a ambos lados de la línea divisoria. La cota de las cubiertas de las edificaciones e instalaciones permitidas fuera de esta zona de protección no podrán rebasar la cota inferior de la zona protegida. (D)

4. Las líneas divisorias que se indican en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos deberán ser ajustados por los instrumentos de planeamiento general sin que ello comporte la modificación del Plan. (D)

Artículo 78. Hitos paisajísticos. (N y D)

1. Los hitos paisajísticos que se indican en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos tendrán en los instrumentos de planeamiento general la consideración de sistema general de espacios libres o de suelo no urbanizable de especial protección, en el marco, en su caso, de la legislación especial que le sea de aplicación. (D)

2. En los hitos paisajísticos no se permitirán: (N)

a) La construcción e edificaciones e instalaciones, a excepción de las vinculadas a la explotación agraria, las adecuaciones naturalísticas y recreativas, miradores y los usos forestales.

b) Las edificaciones e instalaciones de ejecución o entretenimiento y servicio de las obras públicas y las actuaciones de interés público, salvo las que pudieran autorizarse conforme al artículo 111.2.

c) Los nuevos trazados de infraestructura aéreas excepto aquellas necesarias para las construcciones e instalaciones permitidas.

d) Los movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto los necesarios para las actuaciones permitidas o mejora ambiental del lugar.

3. Los hitos paisajísticos deberán ser delimitados a escala adecuada por los instrumentos de planeamiento general. En todo caso, la superficie de protección del hito comprenderá como mínimo a la zona a que da lugar una diferencia de cota de 20 metros medidos desde el vértice del hito. La cota de las cubiertas de las edificaciones e instalaciones permitidas fuera de esta zona de protección no podrán rebasar, en un radio de 100 metros, la cota inferior de la zona protegida. (D)

3.3.5.- Determinaciones para la integración paisajística de las actuaciones previstas.

a) La adecuación a la morfología y la topografía del lugar.

b) El mantenimiento de los elementos naturales o patrimoniales existentes y su armonización con la ordenación propuesta.

c) La integración de la volumetría, materiales y texturas en el marco territorial o en la trama urbana preexistente.

d) La no afectación visual a elementos significativos del paisaje, tales como hitos, escarpes, líneas de cornisas u otros elementos singulares.

3.3.6.- Medidas correctoras y determinaciones de carácter ambiental del IAE.

La presente modificación puntual de P.P. ha sido sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, emitiéndose por parte de la Delegación Territorial de la Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz el correspondiente Informe Ambiental Estratégico (IAE) Favorable con fecha 05 de junio de 2.017.

Cuyo pronunciamiento y resolución expone textualmente:

“Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial de la Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que la Modificación del Plan Parcial del Subsector 50 de Sotogrande en el Colegio Internacional de Sotogrande en el término municipal de San Roque, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.”

Se adoptarán las medidas correctoras y determinaciones de carácter ambiental del Informe Ambiental Estratégico; que se incluye en el Anexo 4 del presente documento, de forma que se pueda contejar fácilmente el cumplimiento del mismo en lo que afecta a esta modificación puntual del P.P. del Subsector 50 de Sotogrande.

3.3.6.1. En materia de Salud Pública

Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras que se detallan en el propio Análisis de impacto en la salud y las que se impongan finalmente por la Conserjería de Medio Ambiente y O.T.

A continuación, se incorporan las medidas preventivas y correctoras en relación a los impactos negativos para la salud detectados:

Medidas sobre las emisiones de ruidos.

- Es de aplicación la medida anterior de puesta a punto de la maquinaria y vehículos, que reducirá los ruidos producidos por un mal funcionamiento de los mismos.

- Las actividades que impliquen un mayor nivel de ruidos se evitarán en las horas de descanso de la población.

- Se controlarán los niveles acústicos en los edificios de usos administrativos de modo que no se superen los límites expuestos en el Decreto 6/2012, que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.

- Se preservarán, en la medida de lo posible la vegetación que pueda actuar de barrera acústica.

Medidas sobre las emisiones de gases en combustión.

- Controlar la puesta a punto de la maquinaria de modo que se garantice su perfecto funcionamiento.

- Se comprobará expresamente que toda la maquinaria y vehículo utilizado esté al día con la normativa y haya pasado las revisiones y controles pertinentes (ITV por ejemplo).

Medidas sobre las emisiones de polvo.

- Minimizar las emisiones de polvo (acusadas por movimientos de tierra, nivelaciones, demoliciones, transporte de materiales y su acopio, etc.).

- Riego periódico de las superficies de operación, de las zonas de acopio de materiales y de los viales provisionales que se habiliten para acceder a las zonas de obra. Se realizará con una sistema remolcada o un vehículo especial, adaptado con bombas y aspersores. Y tendrán lugar tantas veces como las condiciones del lugar o las características de la actuación lo demanden, siendo más frecuente en verano.

- Reducir las alturas de los montículos donde se acumulan materiales y cubrir estos con redes.

- Así mismo, se procederá a la retirada, de las vías de servicio y del área de trabajo, del material formado por acumulación de polvo.

- Se reducirá la velocidad de circulación de vehículos y maquinaria en todo el entorno de las obras.

Medidas sobre la contaminación del suelo con repercusión en las aguas subterráneas.

- Los residuos peligrosos generados como consecuencia de las diferentes actividades, serán almacenados provisionalmente en lugares específicos y gestionados adecuadamente por gestores autorizados. Los residuos sólidos asimilables a urbanos serán gestionados a través del sistema de recogida municipal. Los residuos sólidos inertes generados, (segregados previamente en función de las cantidades a generar) serán depositados en un vertedero autorizado.

- La maquinaria se encontrará en perfectas condiciones (revisada y en regla) para así evitar pérdidas de fluidos contaminantes, especialmente de aceites ya que estos pueden provocar una importante contaminación en el suelo.

- En primer lugar se debe habilitar un área específica para realizar las operaciones de mantenimiento, repostaje, etc., de la maquinaria de obras. Esta zona deberá disponer de suelo impermeabilizado y de un sistema de recogida de efluentes a fin de evitar la contaminación del suelo –y su posible drenaje a los acuíferos- y el vertido directo a los cauces próximos.

Medidas correctoras sobre las aguas superficiales.

- Para evitar vertidos a arroyos se debe establecer, como ya se mencionó antes, una zona específica impermeabilizada durante los procesos de construcción para las operaciones de mantenimiento, repostaje, etc. que puedan provocar contaminación del suelo.

Medidas correctoras sobre la vegetación.

- Las instalaciones se ubicarán de manera que afecte al mínimo número de pies de árbol posibles. El replanteo se llevará a cabo previamente al inicio de los trabajos, con la presencia del Agente de Medio Ambiente responsable de la zona. En caso de ser necesario realizar cortas de árboles o arbustos de elevado porte, estos deberán ser señalados previamente por el Agente, que también elegirá aquellos pies cuyo trasplante sea técnicamente viable.

- Reposición y/o trasplante si es posible de los pies arbóreos afectados, contando con el asesoramiento del Agente de Medio Ambiente de la zona.

- Como la pérdida de vegetación por la construcción de edificios es inevitable se plantea que se creen zonas ajardinadas en su entorno con especies autóctonas, que están adaptadas al clima y tipo de suelo existentes, con la consiguiente reducción de gastos (en riego, fitosanitarios, etc.).

- Los proyectos de creación de jardines deberán recoger medidas de protección y potenciación de la vegetación y fauna autóctonas, así como sobre posibles riesgos derivados del desarrollo de las actividades recreativas (incendios principalmente), siempre acorde con la legislación ambiental aplicable.

3.2.6.2. En materia de D.P.H y Calidad del Agua

Respecto al D.P.H. y a las Zonas Inundables:

Se adoptarán medidas respecto a la evacuación de aguas pluviales (para evitar inundaciones provocadas por la rápida saturación del terreno), como medidas de protección (contaminación y extracción ilegal) de las aguas subterráneas.

Respecto a la Disponibilidad de recursos hídricos:

En el diseño de jardines y zonas verdes utilizará especies autóctonas y la

instalación de infraestructuras de riego con las mejoras técnicas disponibles para el ahorro y optimización del agua.

Se deben incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

Respecto al Ciclo Integral del Agua:

Infraestructura de Abastecimiento: Quedará asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructura.

Infraestructura de Saneamiento y Depuración: El saneamiento del nuevo ámbito de ampliación se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones, sus acometidas y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua sin previa depuración. Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las existentes donde viertan.

3.2.6.3. Medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el DAE.

Medidas protectoras y correctoras en la fase de planificación.

Seguir modelo arquitectónico definido que respeta las características de las edificaciones de la zona, en cuanto a tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con la finalidad de favorecer la integración paisajística de los elementos construidos. Intentar que los edificios incorporen jardines verticales o cubiertas verdes.

Planificar la orientación de los edificios teniendo en cuenta los vientos y las corrientes para reducir los efectos isla de calor.

Planificar en detalle las necesidades de movimientos de tierra (explanaciones, desmontes, etc.), procurando reducir al máximo las superficies de suelo alteradas y las consiguientes actuaciones de restauración posterior.

Planificar en detalle la restauración de las áreas afectadas por movimientos de tierra, considerando la implantación de cobertura vegetal de especies autóctonas adecuadas, y como norma general, se evitará la introducción de especies exóticas.

Prever un tratamiento paisajístico de los espacios, acorde con la vocación estética de la zona.

Diseñar jardines para reducir los efectos isla de calor. Utilizar especies vegetales autóctonas adaptadas al clima con bajos requerimientos hídricos.

Diseñar la zona verde, que servirá como zona de tránsito hacia el Espacio Libre ZVJ2, de forma que se utilicen especies vegetales autóctonas dispuestas de la forma más adecuada para un mantenimiento sencillo y un uso continuo.

Medidas protectoras y correctoras en la fase de construcción.

Hidrología superficial y subterránea

Crear sistemas de drenaje generales para la recogida de las aguas externas a la zona.

Minimizar las interferencias con los flujos de aguas subterráneas.

Colocar una balsa de decantación al final de la red de drenaje mientras duren las obras.

Prohibir el vertido de las lechadas de lavado de las hormigoneras fuera de la zona dispuesta para tal fin. Dicha zona dispondrá de una plancha de hormigón y una balsa de decantación.

Prohibición de las operaciones de mantenimiento de la maquinaria dentro del ámbito de la obra que puedan originar vertidos. Dichas operaciones se realizarán en talleres.

Situar el elemento inferior de los edificios a una altura suficiente por encima de la capa freática.

Evitar que las aguas de lluvia se desvíen de las áreas de recarga de los acuíferos.

Medio atmosférico.

Regar periódicamente las pistas de acceso a la obra e instalaciones auxiliares.

Cubrir con lonas los remolques de los camiones que lleven tierra o escombros, para evitar la emisión de partículas.

Retirar de las pistas el material formado por acumulación de polvo.

Humedecer los materiales susceptibles de producir polvo.

Rociar con agua la superficie expuesta al viento en lugares de acopio.

Instalar silenciadores en los equipos móviles.

Reducir la velocidad de circulación.

Organizar y optimizar el movimiento y tráfico de maquinaria.

Recuperar la capa vegetal rápidamente tras los movimientos finales de tierra en cada zona que vaya a ser revegetada.

Colocación de alineaciones de árboles a modo de pantallas cortavientos. Se utilizarán especies autóctonas.

Mantenimiento periódico de los vehículos a motor para que los niveles sonoros emitidos no excedan a los límites establecidos por la legislación en más de 2 dB (A).

Esta puesta a punto periódica ayudará también a controlar las emisiones de humos.

Limitar el trabajo de las unidades más ruidosas a horas diurnas.

Instalar recubrimientos de goma en cajas de volquetes, etc. para reducir el ruido por impacto del material con elementos metálicos.

Estudiar la ubicación de las instalaciones auxiliares de acuerdo a las direcciones predominantes de los vientos.

Diseñar adecuadamente los edificios e infraestructuras para impedir el efecto barrera contra el viento (diseño y construcción, teniendo en cuenta los vientos dominantes de la zona y las características de los mismos).

Diseñar adecuadamente los jardines y la zona verde con el fin de que repercutan del modo más adecuado sobre el microclima de la zona.

Geomorfología y el suelo.

Minimizar los movimientos de tierra y desmontes mediante una adecuada

planificación y zonificación de las distintas acciones vinculadas al Proyecto.

Diseñar la actuación de forma que se adapte, lo máximo posible, a la geomorfología de la zona.

Vigilar el tránsito de la maquinaria pesada (tanto que se desarrolle en las zonas establecidas a tal fin, como que se establezca la velocidad, tapado de los materiales remolcados en caso de ser necesario, etc.).

Evitar el relleno de las zonas colindantes al sector residencial o su uso como vertedero de tierras sobrantes de las excavaciones durante la ejecución de las obras de edificación e instalación de infraestructuras propias del colegio.

Para el relleno de zonas, cuando sea necesario el aporte de materiales de origen externo a la propia obra, procurar que en caso de proceder de canteras, éstas estén debidamente legalizadas.

Localizar tanto los acopios de materiales como las zonas de aparcamiento de la maquinaria, en lugares que no afecten al medio natural (o lo hagan del modo menos negativo posible) y provistos de las medidas necesarias para evitar la afectación de los suelos por posibles vertidos (mediante impermeabilización del mismo).

Prohibir las operaciones de mantenimiento de la maquinaria dentro de la zona de obra para así impedir el vertido al suelo de grasas y otros líquidos procedentes de dichas operaciones. Evitar que el repostaje y lavado de la maquinaria se realice en la propia obra, en caso de que sea imprescindible se habrá de construir una plataforma de hormigón con arqueta de protección.

Sustitución de los productos de limpieza que contienen hidrocarburos aromáticos y clorados por otros con base de menor incidencia vegetal.

Reutilizar los trapos de limpieza mediante sistema de contrata.

Gestionar a través de gestores autorizados los residuos peligrosos.

La capa de suelo vegetal será retirada previamente y separada del resto de los materiales procedentes de la excavación, ubicándose en un lugar diferenciado del resto de estériles.

Los acopios de suelo se realizarán en cordones de altura máxima de 2 m, para evitar su compactación, se procederá a su abonado y siembra con mezcla de gramíneas y leguminosas, cuando se prevean tiempos de apilado superiores a seis meses, y se protegerá frente a las escorrentías y el viento, mediante canales perimetrales en lugares llanos resguardados del viento.

Se mantendrán en buen estado los caminos de circulación de los vehículos y se recuperarán una vez terminados los trabajos de construcción.

Controlar el ritmo de las obras para minimizar el área expuesta a la erosión potencial.

Usar, en la medida de lo posible, maquinaria ligera para evitar la compactación del suelo.

Descompactar los suelos afectados por el movimiento de la maquinaria una vez finalizada la ejecución de las obras.

Impedir el tránsito de maquinaria o aparcamiento de la misma fuera de la zona de obras, y en su caso, de la zona delimitada para su movimiento.

Realizar controles de la calidad de las aguas de riego.

Con la finalidad de no afectar a más terreno del previsto durante el desarrollo de las obras, realizar una delimitación concreta del área de afección máxima, quedando debidamente representada en la cartografía que acompañe al proyecto.

Evitar el uso de fertilizantes y plaguicidas, si no hay alternativa, controlarlos al máximo.

Gestionar las escombreras, evitando la creación de vertederos ilegales.

Tras la ejecución de las obras, se procederá a retirar los escombros y materiales sobrantes o restos de las zonas de obra y alrededores.

Vegetación y la fauna.

Priorizar y potenciar la conservación de la vegetación autóctona y en particular de ejemplares o especies notables.

Preservar de daños la vegetación de las fincas colindantes, tanto al Este como al Sur, utilizando lonas sobre el vallado y evitando que la maquinaria circule muy cerca.

Restaurar adecuadamente la franja que constituirá la nueva zona verde con especies autóctonas.

Seleccionar las especies a emplear en jardinería priorizando especies autóctonas del área de proyecto o especies cultivadas tradicionalmente (como por ejemplo el algarrobo).

Evitar la coincidencia de zonas de alta calidad o fragilidad con uso máximo de las mismas.

Mantener las áreas mejor conservadas como zonas de protección.

Revegetar los taludes, terraplenes y otros terrenos afectados por movimientos de tierra con especies autóctonas y propias de la zona.

Emplear, en los proyectos de paisajismo y jardinería, plantas procedentes de viveros autorizados que garanticen el origen tanto de las plantas como de las semillas. No obstante, podrán reutilizarse dentro del área de proyecto las especies silvestres o cultivadas afectadas por las obras.

Dado que en fincas colindantes hay zonas de monte o con vegetación densa, disponer de hidrantes preparados para las labores de lucha contra incendios.

Ejecutar / adecuar zonas para la fauna (oquedades como refugio para quirópteros y cajas nido para aves, muros de mampostería, charcas).

Evitar a toda costa la introducción / liberación de especies alóctonas o domésticas de flora y fauna.

Colocar en los tendidos eléctricos dispositivos salvapájaros y aislantes con objeto de evitar la electrocución o choque de las aves.

Adoptar medidas oportunas para evitar, en la medida de lo posible, la electrocución de avifauna tanto en la fase de obra como en la de funcionamiento, como consecuencia de la presencia de tendidos eléctricos.

En lo que respecta a las estructuras de drenaje de la plataforma, si fuera necesario construirla: instalar rampas rugosas en las canaletas de recogida de escorrentía y adecuar las paredes de los sifones y arquetas para permitir el paso de reptiles, anfibios y pequeños invertebrados.

Incluir en el programa de vigilancia ambiental el seguimiento de la eficacia de las medidas de protección de fauna.

El paisaje.

Elegir ubicaciones poco visibles desde el exterior.

Diseñar las mismas teniendo en cuenta lo que se aprecia desde el exterior de la zona: alturas, formas, líneas, etc.

Emplear materiales autóctonos.

Mitigar el impacto mediante el uso de pantallas de camuflaje y ejemplares vegetales.

Realizar un diseño adecuado de la zona verde, que servirá como tampón entre el colegio y el área residencial al Este, para que favorezca la calidad visual.

Ajustar las edificaciones al relieve de la zona.

Imitar la distribución natural de la vegetación del entorno en los jardines.

Usar pantallas paisajísticas a modo de alineaciones de árboles y demás vegetación.

Integrar cromática y tipológicamente las edificaciones e infraestructuras.

Diseñar la zonificación de usos examinados a minimizar la alteración de los elementos paisajísticos de mayor interés.

Ciclo de la energía.

Realizar un adecuado mantenimiento de las instalaciones de alumbrado y gestionar correctamente los tubos fluorescentes averiados, ya que son residuos peligrosos por su contenido en mercurio.

En cuanto alumbrado público se deberá cumplir con lo establecido en la normativa de aplicación teniendo en cuenta también las mejores técnicas disponibles.

Sustituir los sistemas de alumbrado incandescentes por aquellos basados en tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo.

Controlar los termostatos para evitar excesos innecesarios de consumo de energía en los equipos individuales de calefacción y aire acondicionado.

Reducir el consumo de combustible mediante una organización diaria de los trabajos que impida desplazamientos innecesarios.

Reducir el consumo de combustible mediante el control de la velocidad de circulación de los equipos móviles. De este modo, la velocidad en ningún caso deberá ser superior a 20 km/hora.

Control y reglaje periódico de todos los equipos para impedir consumos energéticos excesivos como consecuencia del funcionamiento irregular o indebido de los mismos.

Incorporar criterios de arquitectura bioclimática en el diseño de las edificaciones (orientación, apertura de ventanas, materiales de construcción, etc.), al objeto de disminuir sus requerimientos energéticos.

Incorporar instalaciones energéticas, paralelas a las convencionales, de energías renovables y/o más eficientes, especialmente placas solares térmicas para agua sanitaria y placas fotovoltaicas para que asuman parte de la necesidad eléctrica de la calefacción e iluminación general. Se busca potenciar el ahorro energético y minimizar los gastos derivados del consumo.

Ciclo de los materiales.

Comprar la cantidad justa de materiales en lotes adecuados.

Cumplimiento del R. D. 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Inspeccionar los materiales antes de su compra.

Implantar sistemas de producción ágil con reducción de stocks de productos que puedan caducar.

Mantener los envases de productos peligrosos correctamente cerrados para evitar fugas y derrames.

Identificar correctamente todos los contenedores y no introducir contenidos diferentes a los especificados en los envases.

Segregar los residuos generados como envases y embalajes procedentes de la entrega de material para luego tratarlos y, si procede, reciclarlos.

Disponer de depósitos de recogida de productos peligrosos almacenados para evitar contaminación de suelo o agua en caso de fugas accidentales.

Describir las normas de seguridad y actuación en caso de emergencia mediante hojas de seguridad en las que se establezca la peligrosidad, manipulado, transporte y almacenamiento correcto de las sustancias y asegurarse de que todo el personal conozca su contenido.

Separar los productos peligrosos de los no peligrosos.

Separar los productos peligrosos en relación a sus componentes mayoritarios.

Estudiar la compra de materiales alternativos a los disolventes orgánicos, de menor incidencia ambiental.

Utilizar sistemas informáticos para el seguimiento de materias y productos acabados.

Ciclo del agua.

Una cuidada ejecución del proyecto, así como la adopción de medidas protectoras y correctoras (prohibición de realizar operaciones de repostaje y mantenimiento fuera de las zonas especialmente designadas para ello) puede minimizar la probabilidad de vertidos de sustancias nocivas y la consiguiente contaminación de las aguas. Las siguientes medidas también son importantes para el mantener la calidad ambiental del ciclo del agua:

· Mantener los envases de productos peligrosos correctamente cerrados para evitar fugas y derrames.

· Segregar los residuos generados como envases y embalajes procedentes de la entrega de material para luego tratarlos y, si procede, reciclarlos.

· Disponer de depósitos de recogida de productos peligrosos almacenados para evitar contaminación de suelo o agua en caso de fugas accidentales.

· Estudiar la compra de materiales alternativos a los disolventes orgánicos, de menor incidencia ambiental. Sustitución de los productos de limpieza que contienen hidrocarburos aromáticos y clorados por otros con base de menor incidencia vegetal.

· Durante la fase de construcción, si se considerara necesario, se puede pensar en la colocación de una balsa de decantación al final de la red de drenaje.

· El lavado de la maquinaria, se realizará en un lugar preparado al efecto, sobre una plancha de hormigón con recogida de lixiviados, para evitar una posible contaminación del agua subterránea.

· Reutilizar los trapos de limpieza mediante sistema de contrata

Medidas protectoras y correctoras en la fase de funcionamiento.

Medio atmosférico.

Evitar la aplicación de fitosanitarios pero, si es estrictamente necesario, hacerlo correctamente para evitar la contaminación del aire por volatilización.

Instalar barreras acústicas para separar los usos sensibles de lugares de emisión de ruidos.

Controlar las emisiones y adecuarlas a la legislación local de la zona (o en su caso, a la aplicación para la zona en concreto).

Implantar medidas dirigidas a mejorar la eficiencia energética (control de consumos, sistemas de compensación, optimización de equipos etc.), de modo que se eviten posibles afecciones sobre el microclima local.

Hidrología subterránea.

Si existiesen zonas de alta vulnerabilidad de acuíferos a la contaminación (zonas de recarga de éstos), extremar las precauciones al efectuar cualquier operación en la que

pudiera producirse un vertido contaminante, procediendo a su rápida limpieza en caso de desencadenarse tal.

Controlar los vertidos a la depuradora.

Si es estrictamente necesario usar fitosanitarios, emplearlos correctamente.

Usar productos específicos frente a compuestos de amplio espectro, siempre priorizando productos biodegradables con cero residuos.

El suelo.

Impedir el tránsito de personas y vehículos en zonas colindantes para evitar la compactación del suelo.

Usar aguas de riego de calidad suficiente (salinidad, contenido en sodio) y mediante técnicas adecuadas para no poner en riesgo la calidad del suelo.

Usar adecuadamente productos fitosanitarios y fertilizantes si es estrictamente necesario, siempre priorizando productos biodegradables con cero residuos.

Construir muros de contención para evitar deslizamientos del suelo y posibles desprendimientos de materiales si así fuese necesario.

La fauna.

Impedir la liberación de especies alóctonas.

Evitar emplear productos fitosanitarios pero si no hay más remedio deben ser inocuos para la fauna silvestre de la zona.

Cerrar el paso a lugares de interés o sensibles para la fauna. En este caso evitar el tránsito por las zonas forestales o con vegetación natural de las fincas vecinas.

Ciclo de la energía.

Prever y realizar un correcto mantenimiento de las instalaciones energéticas, de abastecimiento y distribución de agua (atendiendo especialmente las pérdidas de la misma), y de recogida de RSU.

Realizar y distribuir en cada edificio, un "manual del usuario", que informe sobre las medidas de gestión ambiental emprendidas y que potencie la participación de los usuarios en la consecución de los objetivos ambientales que se persiguen con las mismas.

Incorporar medidas de eficiencia energética y energías renovables de forma paulatina en los edificios antiguos y alcanzar el óptimo para su certificación energética.

Ciclo del agua.

Incorporar instalaciones sanitarias de bajo consumo de agua, así como el diseño de redes de conducción que permitan la recirculación del recurso para usos sucesivos (por ejemplo, aguas de lavado y aseo dirigidas a cisternas).

Prever y realizar un correcto mantenimiento de las instalaciones energéticas, de abastecimiento y distribución de agua (atendiendo especialmente las pérdidas de la misma), y de recogida de RSU.

Evitar al máximo la utilización de aguas subterráneas, dado el estado de sobreexplotación de los sistemas acuíferos.

Realizar y distribuir en cada edificio, un "manual del usuario", que informe sobre las medidas de gestión ambiental emprendidas y que potencie la participación de los usuarios en la consecución de los objetivos ambientales que se persiguen con las mismas.

Ciclo de los materiales.

Diseñar un correcto sistema de recogida de RSU, incorporando instalaciones y servicios para la separación y depósito de residuos de forma selectiva.

Realizar y distribuir en cada edificio, un "manual del usuario", que informe sobre las medidas de gestión ambiental emprendidas y que potencie la participación de los usuarios en la consecución de los objetivos ambientales que se persiguen con las mismas.

3.3.7.- Determinaciones derivadas de la actual legislación de establecimientos docentes.

Se deberán cumplir con las exigencias y determinaciones marcadas por el marco normativo de la legislación vigente tanto estatal como autonómico, concerniente a los centros docentes privados.

Legislación general aplicable: Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Respecto a la Orden de 24 de enero de 2003 de la Conserjería de Educación y Ciencia por la que se aprueban las "Normas de diseño y constructivas para los edificios de uso docente", No es de obligado cumplimiento debido a que su ámbito de aplicación engloba a todos los proyectos de las obras para Centros Docentes públicos de la Conserjería de Educación y Ciencia.

3.3.8.- Disposiciones de la LEY 8/2001 de Carreteras de Andalucía.

Se cumplirá con las exigencias recogidas en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de carreteras de Andalucía, en cuanto al establecimiento de la línea de edificación a 25 metros.

La zona de no edificación de las carreteras consistirá en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de 25 metros.

Dicho límite de edificación viene representado en el plano de información I-06 del presente documento.

San Roque, 7/02/2020, el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento.
Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 9.029

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Enero de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación al "Proyecto de Actuación de Instalación de Estación de Transferencia de Residuos de la construcción y demolición en la finca Cortijo Grande de Guadarranque, Polígono 8, Parcela 27, Los Barrios (Cádiz)", acuerda:

Primero.- Adopción de acuerdo de iniciación del trámite para la aprobación del "Proyecto de Actuación de Instalación de Estación de Transferencia de Residuos de la construcción y demolición en la finca Cortijo Grande de Guadarranque, Polígono 8, Parcela 27, Los Barrios (Cádiz)", presentado por D. José María Ocaña Jiménez en R/ OCYRU, S.L.

Segundo.- Admitido a trámite el proyecto, se someta a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Tercero.- Se solicitará informe a la Consejería competente en materia de urbanismo, ésta deberá emitir el informe en plazo no superior a treinta días.

Los Barrios a 4 de Febrero de 2020, EL ALCALDE. Por Decreto nº. 1794/2019 de 25 de Junio. EL CONCEJAL DE URBANISMO. Fdo.: D. David Gil Sánchez. 03/02/2020. El Jefe de Departamento de Urbanismo. Fdo.: Juan Manuel Tocón Gómez.

Nº 10.487

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1549/2017 seguido a instancia de C. P. NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED BLOQUE 7 frente a JOSE CARLOS PÉREZ MARTÍNEZ se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:
SENTENCIA 230/2018

En Jerez de la Frontera (Cádiz), a 6 de noviembre de dos mil dieciocho .

Vistos por D. Matilde Domínguez González, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Jerez de la Frontera, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos con el número 1549/17 a instancias del Procurador Sr Osborne en nombre y representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED dirigido por el letrado Sra Bellido Chillada, contra JOSE CARLOS PÉREZ MARTÍNEZ en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad ...

FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por el Proc Sr Osborne contra JOSE CARLOS PÉREZ MARTÍNEZ, debo declarar y declaro resuelto el contrato de ejecución de obra documentado en presupuesto de 27.6.2016, por incumplimiento imputable al demandado, condenando al Sr Pérez Martínez a abonar a la actora 2488 euros, intereses y costas .

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su incorporación a autos, llevándose el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. E/.

PUBLICACIÓN. La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrado- Juez que la suscribe, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, JOSE CARLOS PÉREZ MARTÍNEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jerez de la Frontera a ocho de noviembre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FRANCISCO ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA. Firmado.

Nº 6.983

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ALGECIRAS EDICTO

D/Dª Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 815/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. AINHOA DEL CARMEN ROSADO AMAYA contra PRODUCTOS ONLINE EUROPA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/02/20 del tenor literal siguiente:
FALLO

Que, estimando la demanda formulada por Dª AINHOA DEL CARMEN ROSADO AMAYA, condeno a PRODUCTOS ONLINE EUROPA, S.L. a abonar al actor la cantidad de mil ochocientos noventa y un euros con noventa y cuatro céntimos (1.891,94 €), más el interés por mora legal del 10 % anual calculado desde el devengo hasta su completa satisfacción, sin hacer en este momento procesal pronunciamiento respecto a FOGASA sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que, de

conformidad con el artículo 191.2.g) de la LRJS, contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PRODUCTOS ONLINE EUROPA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a ocho de febrero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 8.858

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS EDICTO

D JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 39/2016 a instancia de la parte actora D. PEDRO JOSE MOYA PACHECO contra AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE CÁDIZ, PROSE, S.A (EULEN SEGURIDAD) y BLACK STAR, S.L sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 7-11-19 del tenor literal siguiente:

"En Algeciras, a siete de noviembre de dos mil diecinueve.

El letrado colegiado D. JUAN MIGUEL CAMACHO RODRÍGUEZ, en nombre y representación de PEDRO JOSE MOYA PACHECO, ha presentado en tiempo escrito de formalización del recurso de suplicación y acuerdo:

-Formar pieza separada con referido escrito.

- Dar traslado a la parte contraria para su impugnación en el término de CINCO DÍAS, si así le conviene.

-La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía, (art. 198 L.R.J.S).

- Transcurrido el plazo, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJA, previo traslado, en su caso, del escrito/s de impugnación a las demás partes a los efectos oportunos. Art. 197 LRJS

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación al demandado PROSE S.A. (EULEN SEGURIDAD) y BLACK STAR S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a seis de febrero de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 8.994

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros